

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resolución de 22 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Órdenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las Sociedades Laborales y Cooperativas que a continuación se relacionan:

Expediente: RS.0009.GR/08.  
Beneficiaria: GD Menseco Urgente, S.L.L.  
Municipio y Provincia: Granada.  
Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0012.GR/08.  
Beneficiaria: Construcciones El Rinconcillo, S. Coop. And.  
Municipio y Provincia: Nigüelas (Granada).  
Importe de la subvención: 9.000,00 €.

Expediente: RS.0013.GR/08.  
Beneficiaria: Centro Lúdico Piecitos, S. Coop. And.  
Municipio y Provincia: Cijuela (Granada).  
Importe de la subvención: 9.000,00 €.

Granada, 22 de julio de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Almería. (PP. 2858/2008).*

Con fecha 2 de julio de 2008, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Almería, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

| CONCEPTO   | TARIFAS MÁXIMAS |
|--|-----------------|
| 1. Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos: |                 |
| 1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:  |                 |

| CONCEPTO   | TARIFAS MÁXIMAS |
|--|-----------------|
| 1.1.1. Líneas de hasta 30 km (cercanías).  | 0,42 euros.     |
| 1.1.2. Resto de líneas.  | 1,34 euros.     |
| 1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:  |                 |
| 1.2.1. Cualquier servicio.   | 9,67 euros.     |
| 2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:   |                 |
| 2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:  |                 |
| 2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km.   | 0,08 euros.     |
| 2.1.2. Resto de viajeros.  | 0,14 euros.     |
| 2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:  |                 |
| 2.2.1. Cualquier recorrido.  | 0,27 euros.     |
| 4. Por utilización de los servicios de consigna manual:  |                 |
| Cada bulto por día o fracción.   |                 |
| 4.1. Bulto hasta 50 kilos.   | 0,79 euros.     |
| 4.2. Bulto de más de 50 kilos.   | 1,81 euros.     |
| 4.3. Por cada día de demora.   | 2,92 euros.     |
| 5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):   |                 |
| 5.1. Por cada 10 kilos o fracción.   | 0,30 euros.     |
| 5.2. Mínimo por bulto.   | 1,58 euros.     |
| En la tarifa está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.   |                 |
| 6. Por alquiler de la zona de taquillas:   |                 |
| 6.1. Por cada módulo de taquilla y mes.  | 54,47 euros.    |
| Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.   |                 |
| 7. Servicio de aparcamiento de autobuses:  |                 |
| 7.1. De 8,00 a 22,00 horas, por cada hora o fracción.  | 1,50 euros.     |
| 7.2. Autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22,00 a 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento dentro del horario indicado.  | 7,51 euros.     |
| 7.3. Autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros desde las 22,00 a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento dentro del horario indicado y siempre que la capacidad de la Estación lo permita. | 18,59 euros.    |

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.